

CIRCULAR N° 1952/89/AD

Exp. 11755/89

Montevideo, 27 de octubre de 1989.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

PRESENTE

El Consejo de Educación Secundaria dispuso dar a publi
cidad la resolución del Consejo Directivo Central, Acta E 15 Re
solución N° 1 de fecha 24 de octubre de 1989, referente a la
aprobación del CALENDARIO ESCOLAR PERMANENTE para la Educación
Primaria y el Ciclo Básico de la Educación Media, a partir de 1990.

Saluda a usted, atentamente

V°
Boal


Prof. Gilberto O. VICO
Secretario General

Montevideo, 24 de octubre de 1989.

El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, en sesión del día de hoy, adoptó la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN La propuesta de calendario escolar emanada de la Comisión designada en la reunión conjunta de los Concejos Directivos Central y de Educación Primaria, integrada por el Dr. delegado Juan E. Rivel Devoto, el Profesor Luis Pottichard y el Maestro Miguel Rufosa.

CONSIDERANZA: I) Que la escasa disponibilidad del tiempo útil de clase en la enseñanza física, tanto en lo que refiere a la formación diaria como en lo que respecta al uso de disponibilidades esenciales plantea una serie de críticas pedagógicas las que, asociados a factores externos de orientación negativa sobre el sistema educativo, incidirían favorablemente en la atención y en la calidad de educación que se aspira brindar a los alumnos de la enseñanza física.

II) Que de la comparación del tiempo que se destinó a la permanencia del niño en las aulas en otros países o en algunas escuelas privadas de nuestro medio, la escuela pública actual aparece con un demasiado lapso que determina una limitación de las aspiraciones educacionales.

III) Que es valor admitido que en el

proceso de enseñanza aprendizaje hay una relación íntima entre la calidad y cantidad de conocimientos a internalizar y el tiempo destinado a su adquisición.

IV) Que una mayor disponibilidad de tiempo permitiría un tratamiento más amplio y profundo de los aspectos programáticos, favorecería el fomento de las actividades creadoras, el cultivo de la reflexión, la estimulación de habilidades diversas, así como el logro de formas auténticas de comunicación y de cooperación entre docentes y alumnos y de éstos entre sí.

V) La importancia de establecer con un carácter de permanencia el calendario escolar, como forma de jerarquizar la función educadora y evitar que la regularidad de los cursos y del tiempo útil de clase sean alterados por factores ajenos al mismo y que necesariamente le deben ser subordinados. Que ello redundaría, además, en beneficio de la familia y del docente, al permitir una adecuada planificación de las respectivas actividades.

ATENIO a lo expuesto.

RESUELVE: I) Apruébase el CALENDARIO ESCOLAR PERMANENTE para la Educación Primaria y el Ciclo Básico de la Educación Media, que a continuación se detalla:

Duración de los cursos: El año lectivo tendrá

un mínimo de 180 días efectivos de clase. En la eventualidad de que diversas circunstancias alteren el cumplimiento del calendario, las autoridades adoptarán las medidas que permitan completar los días necesarios para cumplir con el número mínimo de clases establecido.

Inicio de los cursos: La iniciación de los cursos para los alumnos tendrá lugar el primer lunes de marzo de cada año. Se establecen dos jornadas previas a efectos que los docentes desarrollen las tareas preparatorias del curso.

Vacaciones: Se otorgará vacaciones a docentes y alumnos en la "Semana de Turismo". Las vacaciones correspondientes al mes de julio abarcarán la segunda y tercera semana de dicho mes.

Asueto de setiembre: En el mes de setiembre habrá un día de asueto para docentes y alumnos, coincidente con el día del maestro.

Finalización de cursos: Los cursos en las escuelas de Educación Primaria finalizarán el segundo viernes del mes de diciembre debiendo las fiestas de fin de cursos realizarse ese día o el sábado y domingo inmediato siguiente. Los cursos regulares del Ciclo Básico de la Educación Media finalizarán con la segunda semana de noviembre, para dar lugar a los cursos de recuperación. La finalización de los cursos establecida precedentemente

te se extenderá cuando las circunstancias lo requieran, a los efectos de totalizar 180 días de clase efectivos como mínimo.

II) El Calendario Escolar contenido en el apartado anterior entrará en vigencia a partir del año 1990.

Comuníquese a los Consejos de Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Técnico Profesional y a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente.

Hecho, dese difusión.

Juan E. Pivel Devoto

Juan E. Pivel Devoto

Presidente

Mtra. Elida J. Tuana

Vocal

Mtro. Miguel A. Bujosa

Vocal

Mtro. Juan P. Bertrán

Vocal

Lic. Daniel Corbo

Secretario General